

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00546/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, promovido por [REDACTED], en lo sucesivo el recurrente, en contra de la respuesta emitida por el INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, en adelante el IMCUFIDE, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 27 de febrero de 2009, el recurrente presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México -el SICOSIEM- ante el IMCUFIDE, solicitud de acceso a información pública, en la modalidad de entrega electrónica vía el sistema referido:

- 1.- QUISIERA SABER TODOS LOS INGRESOS QUE TIENE EL IMCUFIDE YA SEAN PROPORCIONADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS RECURSOS AUTOGENERADOS POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 27 DE FEBRERO DE 2009.
- 2.- COMO SE DISTRIBUYEN POR MES, CUALES SON LOS RUBROS DE DICHS INGRESOS, CUANTOS SON LOS INTERESES QUE SE HAN GENERADO POR CONCEPTO DE LOS DEPOSITOS.
- 3.- TAMBIEN SABER EN QUE SE HAN GASTADO LOS RECURSOS PUBLICOS EN DICHO PERIODO, POR RUBROS Y POR MESES.
- 4.- SI EXISTEN CREDITOS OTORGADOS AL IMCUFIDE POR PARTE DE UN PARTICULAR O DE ALGUNA INSTITUCION FINANCIERA, QUEACTIVOS FIJOS SE TIENEN EN EL INSTITUTO, POR RUBROS CUALES SERIAN." (Sic)

II.- La solicitud de acceso a información pública presentada por el recurrente, fue registrada en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00579/IMCUFIDE/IP/A/2009.

III.- Con fecha 24 de marzo de 2009, el IMCUFIDE dio contestación a la solicitud de información pública presentada por el recurrente, a través del SICOSIEM.

EXPEDIENTE: 00546/ITAPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE DE
OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 24 de Marzo de 2009

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00579/IMCUFIDE/PIA/2009

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Zinacantan México a 24 de Marzo del 2009

Solicitud de Información:

- 1.- QUISIERA SABER TODOS LOS INGRESOS QUE TIENE EL IMCUFIDE YA SEAN PROPORCIONADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS RECURSOS AUTOGENERADOS, POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 27 DE FEBRERO DE 2009.
- 2.- COMO SE DISTRIBUYEN POR MES, CUALES SON LOS RUBROS DE DICHOS INGRESOS, CUANTOS SON LOS INTERESES QUE SE HAN GENERADO POR CONCEPTO DE LOS DEPOSITOS.
- 3.- TAMBIEN SABER EN QUE SE HAN GASTADO LOS RECURSOS PUBLICOS EN DICHO PERIODO, POR RUBROS Y POR MESES.
- 4.- SI EXISTEN CREDITOS OTORGADOS AL IMCUFIDE POR PARTE DE UN PARTICULAR O DE ALGUNA INSTITUCION FINANCIERA, QUE ACTIVOS FIJOS SE TIENEN EN EL INSTITUTO, POR RUBROS CUALES SERIAN.

respuesta a su solicitud de información se le anexa la siguiente información:

Con fundamento al Artículo. 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios, usted tiene 15 días hábiles contando a partir del día siguiente de la fecha en que se tuvo conocimiento de la respuesta que se le proporciona resolución respectiva,

ATENTAMENTE
Responsable de la Unidad de Información
LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ
ATENTAMENTE
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Archivo Adjunto 00579IMCUFIDE007001700001145.doc

RESPUESTA 00579

1. los ingresos que a tenido el IMCUFIDE en el periodo del 1 de enero al 27 de febrero de 2009 ascienden a \$ 9'484,467.15
2. la distribución por rubro de los recursos es la siguiente:

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO
Gasto corriente	\$ 3'800,000.00	\$ 0.00
Nomina	3'100,000.00	2'359,981.00
Ingresos propios	116,200.65	108,285.59
	\$ 7'016,200.65	\$ 2'468,266.50

3. El recurso se ha gastado en materiales y suministros para llevar a cabo las actividades propias del Instituto, así mismo para el pago de apoyos a las organizaciones deportivas y estímulos a deportistas que participaron en la Olimpiada Nacional 2009.
4. el IMCUFIDE no tiene créditos otorgados por alguna Institución Financiera o algún particular; el activo fijo con el que cuenta el IMCUFIDE es el siguiente:

a) Bienes muebles

\$ 7'862,042.80

CONCEPTO	MONTO
Equipo de cómputo	\$ 593,546.30
Equipo de transporte	2'089,332.00
Mobiliario y equipo de oficina	4'908,018.00
Equipo de radio y comunicación	217,637.50
Maquinaria y equipo diverso	53,509.00

b) Bienes Inmuebles

\$ 72'438,548.19

IV.- Inconforme con la respuesta emitida por el IMCUFIDE, el recurrente, con fecha 30 de marzo de 2009, interpuso recurso de revisión, manifestando:

Acto impugnado:

"la contestación que se me diera a mi solicitud de información" (Sic).

Razones o motivos de inconformidad:

"Es incompleta la información proporcionada además de ser escueta, vaga e incongruente, no se me contesta con claridad todo lo cuestionado y la información proporcionada no satisface a todas las preguntas además de ser vaga y no se refiere a cada punto cuestionado violentando la transparencia. (Sic)

El recurso de revisión presentado fue registrado en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00546/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

V.- El recurso 00546/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 se remitió electrónicamente siendo turnado, a través del SICOSIEM, al Comisionado Presidente Luis Alberto Domínguez González a efecto de que formule y presente el proyecto de resolución correspondiente.

VI.- El IMCUFIDE rindió su informe de justificación el 2 de abril de 2009, en donde expresó las siguientes manifestaciones:

00546/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de éste Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son: 1.- El Comisionado Ponente podrán constatar en archivos electrónicos que el Sujeto Obligado dio respuesta a cada uno de los requerimientos planteados en la solicitud de información. 2.- En el recurso de revisión, el recurrente no motiva, ni justifica, ni fundamenta los puntos de su inconformidad específicamente, sólo se concreta a esgrimir lo siguiente: "Es incompleta la información proporcionada además de ser escueta, vaga e incongruente, no se me contesta con claridad todo lo cuestionado y la información proporcionada no satisface a todas las preguntas además de ser vaga y no se refiere a cada punto cuestionado violentando la transparencia."(Sic). 3.- El Sujeto Obligado solicita al Pleno del ITAIPEMyM, atentamente, resuelva como improcedente el recurso de revisión. Atentamente. Nota: Los argumentos que esgrime en los recursos de revisión en comento, son los mismos que presenta en más de 100 recursos de revisión que interpuso el recurrente, en los últimos 20 días.

VII. Con fecha 16 de abril de 2009, mediante correo electrónico, se recibió en este Instituto el escrito de desistimiento del recurrente, en donde manifiesta que se desiste entre otros de la solicitud 00579/IMCUFIDE/IP/A/2008, que corresponde al recurso de

EXPEDIENTE: 00546/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE DE
OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

revisión 00541/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 que se analiza, como se puede observar a continuación:

Estimados Señores:

Les mando saludos y en atención a nuestra platica sostenida via telefonica el día de hoy y toda vez que no se puede efectuar el desistimiento por el sicosiem pido se tengan por desistidas de todos los recursos de revisión que a continuación menciono:

322/IMCUFIDE/IP/A/2009
327/IMCUFIDE/IP/A/2009
331/IMCUFIDE/IP/A/2009
332/IMCUFIDE/IP/A/2009
333/IMCUFIDE/IP/A/2009
335/IMCUFIDE/IP/A/2009
342/IMCUFIDE/IP/A/2009
368/IMCUFIDE/IP/A/2009
370/IMCUFIDE/IP/A/2009
371/IMCUFIDE/IP/A/2009
372/IMCUFIDE/IP/A/2009
374/IMCUFIDE/IP/A/2009
377/IMCUFIDE/IP/A/2009
382/IMCUFIDE/IP/A/2009
383/IMCUFIDE/IP/A/2009
385/IMCUFIDE/IP/A/2009
389/IMCUFIDE/IP/A/2009
395/IMCUFIDE/IP/A/2009
396/IMCUFIDE/IP/A/2009
397/IMCUFIDE/IP/A/2009
400/IMCUFIDE/IP/A/2009
401/IMCUFIDE/IP/A/2009
402/IMCUFIDE/IP/A/2009
403/IMCUFIDE/IP/A/2009
404/IMCUFIDE/IP/A/2009
405 A 455/IMCUFIDE/IP/A/2009
457 A 465/IMCUFIDE/IP/A/2009
547 A 557/IMCUFIDE/IP/A/2009
559 A 602/IMCUFIDE/IP/A/2009
604 A 623/IMCUFIDE/IP/A/2009
642/IMCUFIDE/IP/A/2009

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE: 00546/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE DE
OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Todos ellos fueron interpuestos por el suscrito y deseo darme por desistido del recurso de revisión, ya que el IMCUFIDE ya cumplió con darme la información requerida en forma económica, demostrando ser un organismo público que se conduce con transparencia y en especial esto se menciona gracias a la buena atención y despacho de los asuntos por parte del Licenciado [REDACTED] el cual hasta que tomo intervino se logro una buena respuesta por parte el IMCUFIDE, aunado a la buena voluntad por parte del Director General CARLOS ALBERTO ACRA ALVA, gracias por ayudar a la transparencia en el Estado de México.

El mensaje subrayado deseo sea la causa por la cual me doy por desistido de los recursos de revisión.

Aunado a ello y para demostrar la personalidad del promovente anexo a este correo copia de mi credencial de elector.

Quisiera saber cuando puedo revisar el portal para ver por desistidos los recursos interpuestos y se me confirme la recepción de este correo muchas gracias.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Cordial y Atentamente.

Con base en los antecedentes expuestos y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Instituto, con fundamento en el artículo 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 1 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo la Ley, es el órgano autónomo constitucional que garantiza el acceso a la información pública y protege los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos.

De acuerdo con lo anterior, en términos del artículo 60, fracción VII de la Ley de la materia, este órgano garante tiene la atribución de conocer y resolver los recursos de revisión que promueven los particulares en contra de actos de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Antes de entrar al fondo del asunto, es menester analizar la procedencia del presente recurso de revisión. De tal suerte, los requisitos de forma se encuentran previstos en los artículos 71 y 73 de la Ley; el primero establece las hipótesis bajo las cuales los particulares pueden interponer recursos de revisión ante este Instituto y el segundo los elementos que debe contener el escrito, los cuales fueron satisfechos en su totalidad. En este caso, el recurrente precisa como acto impugnado que la contestación que se diera a su solicitud de información es incompleta e incongruente, toda vez que no se menciona de forma específica lo que solicitó en las preguntas expuestas.

Por su parte, el artículo 72, indica el requisito de tiempo; esto es, que el recurso debe ser presentado por escrito ante la Unidad de Información correspondiente o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva. Para el asunto que nos ocupa, el recurso fue interpuesto dentro del plazo mencionado.

No obstante lo anterior, es menester valorar previamente el escrito del recurrente en el cual manifiesta de manera expresa que se desiste del recurso de revisión que nos ocupa. En este sentido, el artículo 75, Bis A de la Ley, establece lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreesido cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Como se advierte de lo anterior, se actualizan los extremos del artículo 75, Bis A, fracción I de la Ley, ya que el recurrente se desistió de manera expresa del recurso de revisión, por lo que el mismo debe ser sobreesido y ya no es necesario que este Instituto se pronuncie sobre el fondo del mismo.

EXPEDIENTE: 00546/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE DE
OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- Se sobresee el recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando Segundo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al recurrente, haciendo de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le es desfavorable, se resguarda su derecho a proceder en términos del artículo 78 de la Ley.

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA 7 DE MAYO DE 2009.- LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO Y ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; JOVYAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

